



REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. PATRICIO BACA MANCHENO



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 222-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

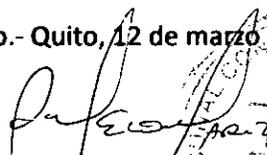
"CAUSA No. 222-2013-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 12 de marzo de 2013.- Las 10h45. **VISTOS.-** Agréguese al expediente el Oficio No. 250-2013-CNE-DPI, de 28 de febrero de 2013, suscrito por el Msc. Patricio Andrade, Director Provincial de la Delegación del Consejo Nacional Electoral de Imbabura, recibido en este despacho el día viernes 01 de marzo de 2013, a las 10h41. **ANTECEDENTES:** a) Mediante Oficio No. 225-2013-CNE-DPI, de 21 de febrero de 2013, el Msc. Patricio Andrade, Director Provincial de la Delegación del Consejo Nacional Electoral de Imbabura, remite a la Dra. María Catalina Castro Llerena, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, el Informe Jurídico Técnico No. 9-CNE-DPI-2013 *"sobre Propaganda emitida durante el silencio electoral."* b) Luego del sorteo realizado, se recibe en este Despacho, el día miércoles 27 de febrero de 2013, a las 09h34, el expediente signado con el número 222-2013-TCE en seis (6) fojas y un CD titulado "PROPAGANDA PACHACUTIK". c) Con auto de fecha 28 de febrero de 2013, las 10h10, esta autoridad en lo principal dispuso que el Msc. Patricio Andrade, Director Provincial de la Delegación del Consejo Nacional Electoral de Imbabura, en el plazo de dos días dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. d) Con Oficio No. 250-2013-CNE-DPI, de 28 de febrero de 2013, recibido en este despacho el día viernes 01 de marzo de 2013, a las 10h41, el Msc. Patricio Andrade, Director Provincial de la Delegación del Consejo Nacional Electoral de Imbabura, en lo principal manifiesta que de los informes del proceso de monitoreo y control de la propaganda electoral de la Delegación Provincial de Imbabura del CNE, se determina que el día 15 de febrero de 2013, a las 05h00, se emitió una propaganda de la Organización Política Pachakutik, donde señalan *"Cuando ya va a sufragar, usted tiene que votar por profesionales, honestos, capaces, no se equivoque para Asambleísta por Imbabura voto por el Lcdo. Rómulo Encalada, Mgs. Margarita de la Torre, Lcdo. Wilson Chamorro y la Ing. Blanca de la Torre, candidatos del Pueblo, para servir al pueblo, vota todo Lista 18, PACHAKUTIK, la del arco iris; País que queremos ahora sí; Humberto Acosta -Presidente"*, durante el silencio electoral transmitida en radio "Mágica" 97.9 FM, cuyo representante legal es el señor Carlos Alfredo Calderón González, indicando que dicha propaganda durante el período de campaña electoral si contó con la autorización del Consejo Nacional Electoral, por lo que procedió a enviar el informe N° 9-CNE-DPI-2013, con formato N° C003 de Control de Propaganda Electoral y un CD, mediante oficio N° 225-2013-CNE-DPI, de fecha 21 de febrero de 2013. Con estos antecedentes, al tenor de lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 61; 70 numeral 5; 72 incisos tercero y cuarto; 249 y siguientes de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículos 84 a 88 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, AVOCO conocimiento de la presente denuncia y dispongo: **PRIMERO.-** A través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, CÍTESE con el contenido del presente auto y copia de la denuncia presentada, al señor Carlos Alfredo Calderón González, en la calle Atahualpa 0898 y 2 de Marzo de la provincia de Imbabura. **SEGUNDO.-** Señálese para el día **viernes 22 de marzo de 2013, a las 11h00** la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en el Auditorio del edificio en donde funciona el Tribunal Contencioso Electoral, esto es, en la calle José María Abascal N37-49 entre Portete y María

Angélica Carrillo, diagonal al Colegio Experimental "24 de Mayo" de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. **TERCERO.-** Hágase conocer al señor Carlos Alfredo Calderón González, representante legal de la radio "Mágica" 97.9 FM, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, deberá: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla hasta antes de la realización de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho; **e)** Se le previene que de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 del Código de la Democracia y 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y la resolución será de cumplimiento inmediato.- **CUARTO.-** El Msc. Patricio Andrade, Director Provincial de la Delegación del Consejo Nacional Electoral de Imbabura, en su calidad de parte procesal, y de acuerdo con la norma constitucional invocada, deberá, igualmente, presentar pruebas a estimar por este Juez, hasta antes de que se lleve a cabo la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento. **QUINTO.-** Remítase atento oficio a la primera autoridad de la Defensoría Pública, haciéndole conocer el contenido del presente auto y copia íntegra del expediente, con el fin de que designe un Defensor Público para que comparezca a la referida Audiencia. **SEXTO.-** Téngase en cuenta el domicilio electrónico patricioandrade@cne.gob.ec y asígnese la casilla contencioso electoral No. 51 previo el trámite respectivo en la Secretaría General de este Tribunal. **SÉPTIMO.** Se le previene al señor Carlos Alfredo Calderón González, la obligación de señalar domicilio en la ciudad de Quito y correo electrónico para notificaciones posteriores. **OCTAVO.-** Siga actuando la Dra. Sandra Melo Marín, como Secretaria Relatora de este Despacho.- **NOVENO.-** Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral y en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral del Consejo Nacional Electoral de Imbabura.- **CÚMPLASE, CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.-** (f.)Dr. Patricio Baca Manchen **JUEZ VICEPRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**".

Particular que comunico para fines de ley.

Certifico.- Quito, 12 de marzo de 2013



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA